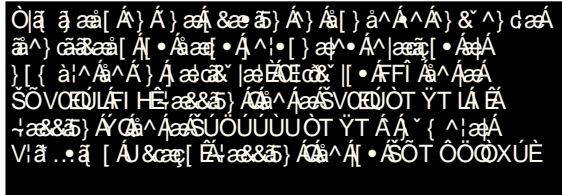


"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Metepéc, Estado de México; a 12 de mayo de 2021. Oficio No. 206C0301030000L/206/2021. UT/UAI/0125/2021.

CIUDADANA

PRESENTE.



Me refiero a su solicitud de información de fecha 10 de mayo del año en curso, con número de folio 00023/UAI/IP/2021, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en la cual requiere lo siguiente:

"Buenos días! por medio del presente solicito información a cerca del numero de victimas registradas en cuestión de menores de edad desde los 0 hasta los 12 años en el municipio de chimalhuacán, así como la clasificación de maltratos y delitos cometidos hacia dichos menores con sus respectivas cifras registradas en sus bitácoras, debido a una investigación solicito amablemente puedan proporcionarme dicha información. ..."

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 136, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 167, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Unidad de Asuntos Internos es incompetente para dar respuesta a su solicitud, en virtud de que este organismo público descentralizado está facultado únicamente para supervisar y vigilar que los integrantes de la Secretaría de Seguridad, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Seguridad del Estado de México, que se transcribe a continuación:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 204. Se crea el organismo público descentralizado denominado Unidad de Asuntos Internos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría, el cual tiene por objeto supervisar y vigilar que los integrantes de la Secretaría, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación, integrando el expediente correspondiente y remitiéndolo a la Comisión de Honor y Justicia para los efectos conducentes; su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en esta Ley y en su Reglamento Interior, así como en los demás ordenamientos aplicables.

(...)



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Conforme a lo antes expuesto, su solicitud deberá ser dirigida a las Unidades de Transparencia siguientes:

- Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, ubicada en Calle 28 de Octubre esquina Paseo Fidel Velázquez, Colonia Vértice, C.P. 50090, Toluca, Estado de México, teléfono 7222796200, ext. 4108, o al correo electrónico ssem@itaipem.org.mx;
- Unidad de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ubicada en Avenida Morelos Oriente, número 1300, Colonia San Sebastián, C.P. 50090, Toluca, Estado de México, teléfono 7222261600, ext. 3409, o al correo electrónico unidad_transparencia_fgjem@fiscaliaedomex.gob.mx, y
- Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, ubicada en Avenida Morelos, número 15, Colonia Morelos, C.P. 56330, Chimalhuacán, Estado de México, teléfonos 5558537474, ext. 131 o 5572649384, o al correo electrónico transparenciadifchimalhuacan@gmail.com.

Lo anterior, toda vez que la citada Secretaría de Seguridad del Estado de México, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, derivado de sus atribuciones, pudieran tener la información solicitada, ello de conformidad con lo establecido en los artículos, 21, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 21 Bis, fracciones II y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, fracciones I y IV de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y 1, 3, fracciones VI y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

Sin más por el momento, se aprovecha la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. MIRIAM ROCÍO SANTANA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA